

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, días (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

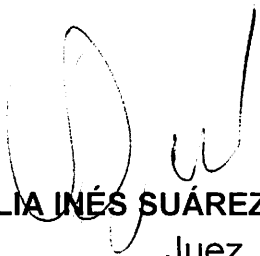
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00149
DEMANDANTES: LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN
DEMANDADOS: FAUSTO LEONARDO PINILLA CAÑÓN

1.- Previo a ordenar que por secretaría se dé traslado a la liquidación de crédito allegada por la pasiva, la presente en debida forma excluyendo las costas del proceso, como quiera que ésta liquidación no hace parte del ejercicio liquidatorio presentado.

2.- Con relación a la liquidación de costas allegadas por la demandante no se ordena dar trámite alguno, como quiera que ésta labor es propia de la secretaria de éste Despacho. Se ordena tener en cuenta los recibos allegados por la ejecutante y que tengan que ver con los gastos que la demandante incurrió en el proceso y que se encuentren debidamente acreditados, como quiera que las costas procesales no es una indemnización de perjuicios por el mal proceder de una parte procesal, como tampoco se puede asumir como fianción en contra de la pasiva.

3.- En el momento procesal oportuno, por secretaría actualícese la liquidación de costas, si le ser necesario.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.